

## CERTIFICADO

**D. ALBERTO DIEGO PÉREZ FORTEA, SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL.**

**C E R T I F I C A:** Que el Pleno de la Diputación Provincial de Teruel, en Sesión Ordinaria celebrada el 27 de diciembre de 2023, adoptó, entre otros, el siguiente ACUERDO:

**16.- PROPUESTA DE APROBACIÓN INICIAL DE LA DEROGACIÓN DEL REGLAMENTO REGULADOR DE LA CAJA DE COOPERACIÓN PROVINCIAL (EXPTE: 8530/2023).**

*Por el Presidente de la Diputación Provincial de Teruel, se procede a la lectura del dictamen de dicha Comisión Informativa Extraordinaria de 27 de diciembre de 2023, y de la correspondiente propuesta de acuerdo que figura en el mismo, que a continuación se transcriben:*

*“El Sr. Presidente da lectura a la propuesta que se somete a dictamen en los siguientes términos:*

*PRIMERO. Aprobar inicialmente la derogación del Reglamento e la Caja Provincial de Cooperación de la Diputación Provincial de Teruel por los siguientes motivos:*

*Dada la necesidad de establecer una nueva regulación que modifique las cuantías y finalidades que se consideran atendibles para satisfacer las necesidades económico-financieras de los municipios de la Provincia, mientras se estudia el nuevo texto y se somete al procedimiento para su aprobación definitiva y su entrada en vigor, con la finalidad de otorgar la necesaria seguridad jurídica a los ayuntamientos interesados y evitar la tramitación de solicitudes que, de conformidad con la vigente ordenanza se pudieran presentar, y que no van a poder ser atendidas, es necesario derogar el actual reglamento. Esta derogación no afecta a las solicitudes que en la fecha de publicación de la aprobación definitiva de la derogación se hubieran presentado de forma completa en el registro general de la Diputación Provincial de Teruel que continuarán sujetas a la normativa que ahora se deroga, sin perjuicio de la resolución que resulte procedente en función del crédito presupuestario disponible en el momento de tramitar o resolver las que se encontraran pendientes de concesión a esa fecha.*

*SEGUNDO. Someter dicha derogación del Reglamento Regulador a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios de la provincia por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse*



*reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.*

*Simultáneamente, publicar el texto de la derogación del Reglamento en el portal web de la Diputación Provincial de Teruel [<http://dpteruel.sedelectronica.es>] con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.*

*TERCERO. Recabar directamente la opinión de las organizaciones o asociaciones reconocidas por ley que agrupen o representen a las personas cuyos derechos o intereses legítimos se vieren afectados por la norma y cuyos fines guarden relación directa con su objeto.*

*CUARTO. Facultar a la Presidencia para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.”*

*No obstante el Pleno resolverá lo que estime oportuno.*

*Sometida a votación la anterior propuesta de dictamen es aprobada con el siguiente resultado:*

- VOTOS A FAVOR: 7 (PP-PAR)
- VOTOS EN CONTRA: 0
- ABSTENCIONES: 4 (PSOE)

*El Sr. Presidente de la institución abre turno de intervenciones, sin que ninguno de los Diputados Provinciales presentes tomen la palabra.*

*Acto seguido el Sr. Presidente de dicha Corporación Provincial somete el asunto a votación.*

- *Votos a favor: 17: (11 PP + 4 TERUEL EXISTE + 2 PAR)*
- *Votos en contra: 0*
- *Abstenciones: 8: (8 PSOE)*

*Y el Pleno, por **MAYORÍA ABSOLUTA**, y en votación ordinaria acordó aprobar la referida propuesta dando traslado de este acuerdo a los efectos procedentes.*

Y para que conste, a los efectos oportunos en el expediente de sus razón, de orden y con el Vº Bº del Presidente, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se expide la presente.

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE.**

